

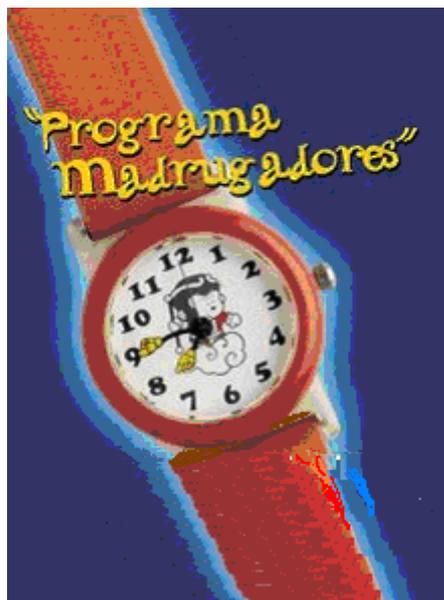


**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

C.E.I.P. DIEGO DE COLMENARES

Plan Anual de Funcionamiento del Programa MADRUGADORES



C.E.I.P. "Diego de Colmenares"
40003356
Paseo del Conde de Sepúlveda, 2
40002
SEGOVIA



PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA “Madrugadores”

2023/2024

1. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.
NECESIDAD DE CONCILIACIÓN
2. OBJETIVOS GENERALES
3. ESPACIO FÍSICO
4. ALUMNOS. PADRES DE ALUMNOS
5. PERSONAL
6. PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO. HORARIOS
7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
8. ACTIVIDADES



1. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO. NECESIDAD DE CONCILIACIÓN

La redacción de este Plan del Programa "MADRUGADORES" se basa en el Decreto 29/2009 de 8 de abril de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 15 abril 2009), en la Orden EDU/995/2009 de 5 de Mayo (BOCYL de 11 mayo 2009) y en la ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto (BOCYL de 29 de agosto de 2014), por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole».

El Programa "Madrugadores" está diseñado para conciliar la vida laboral, familiar y la escolar.

Necesidad de conciliación:

Tal y como indica el artículo 2 de la Orden EDU/736/2014, se establece de la siguiente forma:

1. La necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral por los padres o tutores podrá estar motivada por cualquier causa que afecte a las familias y que requiera, para su satisfacción, la cobertura horaria que ofrecen los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole».

2. La acreditación de la necesidad de conciliación se realizará mediante declaración responsable de los representantes legales de los alumnos afectados.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Solventar las incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los padres de los alumnos.
- Ampliar el horario de apertura del centro, incrementando la oferta de los servicios educativos.
- Desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.
- Respetar los aspectos organizativos de cualquier actividad.



- Crear ambientes serenos y tranquilos en los que se pueda hablar y trabajar.
- Desarrollar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
- Participar de las actividades en grupo respetando a las personas, las normas, los materiales y los espacios, fomentando el espíritu de cooperación y equipo.
- Promover actitudes favorables de reconocimiento y estima hacia todo lo que represente un esfuerzo creativo, sea individual o colectivo.
- Despertar la imaginación y la capacidad expresiva.
- Iniciar en la práctica de juegos tradicionales.
- Ofrecer alternativas para el tiempo de ocio.

3. ESPACIO FÍSICO

El espacio físico donde se reúnen los alumnos que asisten al Colegio en el horario de madrugadores es una parte del comedor del Centro, ya que, debido a la cesión de aulas para ser ocupadas por los equipos de Atención Temprana, no se dispone de otros espacios en la planta baja donde ubicarlos.

4. ALUMNOS. PADRES DE ALUMNOS

Los usuarios de los programas podrán ser:

- a) Usuarios habituales, los que utilicen el programa con regularidad, esto es, la mayoría de los días que se preste el servicio y abonen un precio/mes por los meses de participación.
- b) Usuarios esporádicos, los que utilicen el programa ocasionalmente y abonen un precio/día por los días de participación.

De conformidad con el artículo 13 del DECRETO 29/2009, son usuarios del programa "Madrugadores" los alumnos que cursen Educación Infantil y Educación Primaria en nuestro Centro.

Los derechos y deberes de estos alumnos están contemplados en los artículos 18 y 19 del mencionado Decreto. Son los siguientes:



DERECHOS:

- a) Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento de este programa.
- b) Recibir la debida atención por parte de los monitores.
- c) Recibir información periódica acerca del funcionamiento de cada programa.

OBLIGACIONES:

- a) Asistir a las actividades incluidas en los diferentes programas en los que participen, o en su caso, comunicar con antelación la no asistencia en la forma y plazo que determine la Consejería competente en materia de educación.
- b) Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de los programas.
- c) Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.
- d) Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.
- e) Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.

Los padres de los alumnos que deseen que sus hijos asistan a este programa deberán solicitarlo a la directora del colegio utilizando el modelo de solicitud correspondiente.

Los padres de alumnos podrán presentar las solicitudes para el programa madrugadores según queda establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Orden EDU/995/2009 de 5 de Mayo.

El número de monitores de cada programa se establecerá de acuerdo con la siguiente ratio:

- a) Hasta 18 alumnos participantes en el programa, un monitor.
- b) A partir de 18 alumnos, dos monitores, a los que sumará otro adicional por cada 18 alumnos más.
- c) Hasta 6 alumnos con necesidades educativas especiales, un monitor.
- d) A partir de 6 alumnos con necesidades educativas especiales, dos monitores, a los que sumará otro adicional por cada 6 alumnos más.

5. PERSONAL

Redactamos a continuación las funciones que, con respecto a este programa de "Madrugadores", tendrán la Directora del Colegio, el Consejo Escolar, el maestro coordinador y los monitores. Algunas de ellas están contempladas en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto:



a.- FUNCIONES DE LA DIRECTORA DEL COLEGIO:

- a) Proponer al consejo escolar del centro la implantación del programa correspondiente.
- b) Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio y proponer su aprobación al consejo escolar.
- c) Resolver sobre la admisión del alumnado a los diferentes programas.
- d) Proponer al director provincial de educación la resolución de las solicitudes de admisión de alumnos en ambos programas para un mismo día, en su caso.
- e) Trasladar a la dirección provincial de educación la relación de solicitantes de bonificación.
- f) Nombrar al maestro coordinador del programa.
- g) Proponer al consejo escolar del centro la inclusión de mejoras en los programas implantados.
- h) Velar por el cumplimiento del presente Decreto, así como del resto de la normativa aplicable.

b.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

- a) Aprobar la propuesta de implantación, del programa correspondiente.
- b) Aprobar el plan de funcionamiento de los programas elaborados por el equipo directivo, previo informe del claustro de profesores.
- c) Aprobar las mejoras del programa propuestas por el director del centro.

c.- FUNCIONES DEL MAESTRO COORDINADOR DEL PROGRAMA:

El maestro coordinador de cada programa velará por su buen funcionamiento, y atenderá a los padres o tutores de los usuarios.

d.- FUNCIONES DE LOS MONITORES:

En la normativa se establece que en los centros habrá monitores que, bajo las directrices del maestro coordinador, atenderán a los usuarios del programa. El Consejo Escolar de este Centro determina las siguientes funciones para los monitores que cuiden de los niños:

- a) Presencia física durante la prestación del servicio de Madrugadores. Hacer ver a los alumnos su autoridad para hacerse respetar en sus decisiones y en sus instrucciones.
- b) Inculcar al alumnado que asiste la necesidad de respetar el horario y las normas de convivencia establecidas.
- c) Fomentar la educación en el tiempo libre bajo los principios de actividad, juego y creatividad, llevado a cabo las actividades diseñadas.



- d) Crear y mantener un ambiente agradable durante el periodo de estancia de los niños; procurarán que la estética del aula tenga un ambiente acogedor, lo que favorecerá el que haya plantas, carteles atractivos, disposición adecuada de las mesas y alfombras, música etc. Podrán hacer con los niños carteles para poner en las paredes.

EN GENERAL

-Los monitores deberán ser capaces de tomar decisiones ante cualquier imprevisto de urgencia. En caso de accidente leve: se curará de manera tópica con desinfectantes y productos del botiquín.

-Los monitores permanecerán junto al alumnado. Al final del periodo los dirigirán hacia sus aulas, acompañando a los niños de Ed. Infantil hasta entregárselos a sus respectivos maestros tutores, de manera que a las 9:00 h los alumnos puedan incorporarse a sus clases.

De cualquier incidencia los monitores informarán al maestro coordinador del programa o al Director del Centro.

6. PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO. HORARIOS

El programa "Madrugadores" tendrá el siguiente periodo de funcionamiento y horario:

Periodo de funcionamiento: desde el primer día lectivo del mes de septiembre hasta el último día lectivo del mes de junio.

El **horario** del servicio será de 7:30 a 9:00 horas. Se permitirá la llegada escalonada de los niños hasta las 8:40 horas.

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

a. Normas generales de funcionamiento

- Los alumnos atenderán en todo momento las instrucciones y las indicaciones de los cuidadores. En todo caso, los niños seguirán siempre las orientaciones de los cuidadores, respetándolos y obedeciéndolos.
- La recepción y entrada de los alumnos se llevará a cabo por la puerta principal del Centro.



- Los padres podrán llevar a sus hijos al aula de forma escalonada, según sus necesidades, siendo la hora límite para la recepción de alumnos las 8:40 horas.
- En el momento del comienzo de las actividades lectivas, los monitores acompañarán a los alumnos más pequeños hasta entregárselos a sus respectivos maestros-tutores o su incorporación a las aulas.

b. Normas de Convivencia

- Los niños deben cuidar el mobiliario y el material que se les preste para desarrollar las actividades.
- Hablarán entre ellos de forma ordenada, evitando ruido, chillidos...
- Deben colaborar y participar en las actividades que proponga el monitor.
- Los alumnos utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto.

8. ACTIVIDADES

Todas las actividades que se realicen serán de carácter extraescolar, no indispensables para la consecución de los objetivos curriculares y facilitarán la atención de los alumnos en aspectos relacionados con áreas socioculturales y lúdicas.

Entre otras, citamos las siguientes: talleres, juegos cooperativos, animación a la lectura, audiciones musicales, audiovisuales, deportivas...

La programación se llevará a cabo mediante Centros de interés y/o Unidades didácticas; a modo de ejemplo, citamos actividades tales como *el otoño, el circo, el teatro, los animales, los sentidos*, etc. Los monitores decidirán en cada momento los centros de interés así como las actividades que llevarán a cabo. La programación de actividades está establecida en el artículo 27.3 de la Orden EDU/995/2009 de 5 de Mayo.

Como la entrada es escalonada, los niños se incorporarán a actividades de juego libre hasta que llegue la mayoría de ellos, momento en que comenzarán las dirigidas. Los alumnos se dividirán, dentro de lo posible, en grupos de edad y/o actividad, con intención de facilitar el desarrollo y el aprovechamiento de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Plan de "Madrugadores" fue aprobado por el Consejo Escolar del centro en su primera reunión del curso actual.